ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ADICIÓN No. 02 y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026-0643 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y ECOMAX S.A.S.

CONTRATISTA:	**ECOMAX S.A.S.** **N.I.T.: 901306095-2** **RL: EDNA ROCIO BURGOS VALERO** **C.C. 1.049.623.882 DE TUNJA**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($248.018.941,68)**
VALOR ADICIÓN	**VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($21.824.600)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($292.710.000,98)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**

Entre los suscritos, LUCY JUANITA GARZÓN SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.621.731 de Fusagasugá, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Fusagasugá, y delegada por el señor Alcalde Municipal como Ordenadora del Gasto mediante Decreto No. 0131 del 17 de septiembre de 2026, "la ordenación del gasto y del pago, en general y sin limite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos que se celebren o suscriban en ejercicio de las funciones y competencias delegadas. (…)La realización de las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual, entre otras, la adjudicación, celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos estatales" de una parte, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y por la otra, **EDNA ROCIO BURGOS VALERO,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.049.623.882 DE TUNJA**, quien actúa en nombre y representación de ECOMAX S.A.S. identificada con N.I.T.: 901306095-2, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Adición No. 01 y Modificación No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS 2026-0643,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones y aclaraciones: **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA:** • Que con fecha veintidós (22) de junio de 2026 se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-0643 y acta de inicio con fecha del primero (01) de julio de 2026 con la empresa de ECOMAX S.A.S, identificado con NIT: 901306095-2 representada legalmente por la señora EDNA ROCIO BURGOS VALERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.623.882 DE TUNJA, la cual tuvo como fecha de Inicio el 01 de julio del año 2026 y se encuentra actualmente en ejecución • El Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0643 tiene como plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual está fechada del 01 de julio de 2026 y tiene fecha de terminación prevista para el 30 de septiembre de 2026. • Se requiere de la adición de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($21.824.600), de acuerdo al recorrido realizado por la contratista, donde se evidencia la necesidad de nuevas actividades para la correcta ejecución del objeto del contrato. • Por lo anterior,

es necesario adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0643, para que el Municipio de Fusagasugá, cuente con una bolsa de repuestos con el fin de poder realizar mantenimiento correctivo a la red semafórica. • No será preciso prorrogar el plazo de ejecución toda vez que la adición al presente contrato solo versa sobre items de entrega inmediata por ser repuestos que no requieren importación ni prestación de servicio de instalación. Se requiere la modificación del contrato, debido a que por error de digitación se invirtieron las cantidades en los ítems 13 y 14, así:

Ítem	Descripción actual (INCORRECTA)	Descripción correcta	Cant	Valor Unitario	Valor Total
13	Mantenimiento preventivo de postes **T2 ménsula)**	Mantenimiento preventivo de postes **T1 (mástil)**	32	$528.386,00	$16.908.352,00
14	Mantenimiento preventivo de postes **T1 (mástil)**	Mantenimiento preventivo de postes **T2 (ménsula)**	16	$674.569,00	$10.793.104,00

La modificación surge bajo la necesidad de corregir las cantidades de acuerdo al inventario actual de los postes: ITEM 13 – POSTES T1

Concepto	Cantidad
Inventario total postes T1 existentes en calle	16
Postes T1 nuevos instalados (no requieren mantenimiento)	2
Postes T1 a los que se les efectuó mantenimiento	**14**

ITEM 14 – POSTES T2

Concepto	Cantidad
Inventario total postes T2 existentes en calle	33
Postes T2 nuevos instalados (No requieren mantenimiento)	4
Postes T2 a los que se les efectuó mantenimiento	**29**

Por lo anterior, surge la necesidad de modificar y corregir las cantidades con la actividad, quedando de la siguiente manera:

Item	Concepto	Cantidad Efectuada mantenimiento	Valor Unitario	Valor Total Ejecutado
13	Mantenimiento de postes T1	14	$ 528.386,00	$7.397.404
14	Mantenimiento de postes T2	29	$ 674.569,00	$19.562.501
			VALOR TOTAL	$26.959.905

Con base en lo anterior queda un saldo a favor del Municipio por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($741.551), el cual corresponde a la diferencia entre el valor total de los ítems 13 y 14 del contrato ($ 27.701.456,00) y el valor realmente ejecutado ($26.959.905,00), considerando que los postes nuevos no requirieron mantenimiento. Este saldo representa un recurso disponible que puede ser utilizado para atender necesidades adicionales sin generar un costo adicional para la entidad. Dicho saldo será ejecutado en el ítem no previsto, retiro de intersección semafórica en la avenida Manuel Humberto Cárdenas con calle 16ª, los cuales no se encuentran en funcionamiento, quedando de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cant	Valor Unitario	Valor Total
NP 7	Desmonte de semáforos viejos instalados en la Avenida Manuel Humberto por Calle 16ª, incluye: desmonte de estructuras, traslado de los elementos retirados y entrega en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura	1	$ 741.551,00	$ 741.551,00

El artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben contar con los elementos necesarios para garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos. En el caso de la red semafórica, la falta de repuestos disponibles puede traducirse en días de inoperancia de una intersección, generando riesgos de accidentes, congestiones y afectación a la movilidad. La experiencia durante la ejecución del presente contrato ha demostrado que, ante una falla, el tiempo de respuesta depende directamente de la disponibilidad de repuestos. En varias ocasiones, ha sido necesario gestionar la adquisición de componentes con proveedores externos, lo que ha retrasado la rehabilitación de las intersecciones. Contar con esta bolsa de repuestos de la red semafórica por genera los beneficios en: Seguridad vial: Una intersección semafórica fuera de servicio incrementa el riesgo de accidentes; la disponibilidad de repuestos reduce este riesgo. Optimización de recursos: La compra preventiva de repuestos evita la adquisición de emergencia a precios más elevados y con plazos de entrega inciertos. Sostenibilidad de la infraestructura: El mantenimiento oportuno prolonga la vida útil de los equipos y reduce la necesidad de reemplazos mayores. Cumplimiento normativo: La entidad tiene la obligación de garantizar la operación segura de la red semafórica, conforme a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus reglamentos. La Administración Municipal, con el propósito de garantizar una bolsa de repuestos para poder solventar alguna eventualidad con los siguientes elementos:

Ítem	Descripción	Función crítica

1	Visera para Semáforo Peatonal de 200 mm	Protege los módulos LED de la luz solar directa, evitando el "efecto fantasma" y garantizando la visibilidad de las señales peatonales.
2	Visera para Semáforo Vehicular de 200 mm	Similar al anterior, pero para semáforos vehiculares. Mejora la percepción de la luz por parte de los conductores.
3	Housing Vehicular 3 x 200 en Policarbonato	Carcasa que aloja los tres módulos LED (rojo, amarillo, verde). Su deterioro permite el ingreso de humedad y polvo, causando fallas eléctricas.
4	Semáforo Vehicular 3 x 200 en Policarbonato (completo)	Equipo completo para reemplazo rápido en caso de daño total (impacto, vandalismo, etc.). Permite restaurar la intersección en minutos.
5 a 7	Módulos LED (Amarillo, Verde, Rojo)	Componentes luminosos que emiten las señales de tránsito. Su falla intermitente o pérdida de intensidad reduce la seguridad vial.
8	Relés Control Eléctrico (ITC-2) Controlador SWARCO	Componentes electrónicos que gestionan la activación de los semáforos (Potencia). Su desgaste genera fallas en la sincronización de los ciclos e intermitencia de la interseccion.
9	Cable 4 x 16 AWG Encauchetado (Vehicular)	Cableado de conexión entre el controlador y los semáforos vehiculares. Su deterioro por intemperie causa cortocircuitos.
10	Cable 3 x 16 AWG Encauchetado (Peatonal)	Similar al anterior, pero para semáforos peatonales y botones de demanda.
11	Cable 2 x 10 AWG Encauchetado (Acometida Eléctrica)	Cable de alimentación eléctrica principal desde la red pública hasta el gabinete de control. Su falla deja inoperante toda la intersección.

2. <u>OBJETO DE LA ADICIÓN</u>: A continuación, se relaciona el valor de la adición:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SUMINISTRO	VALOR TOTAL
1	Visera para Semáforo Peatonal de 200 mm	3	$ 95.000,00	$ 285.000,00
2	Visera para Semáforo Vehicular de 200 mm	3	$ 95.000,00	$ 285.000,00
3	Housing Vehicular 3 x 200 en Policarbonato	2	$ 950.000,00	$ 1.900.000,00
4	Semáforo Vehicular 3 x 200 en Policarbonato - Brazos de Sujeción Metálicos	2	$ 2.650.000,00	$ 5.300.000,00
5	Módulo a LED de 200 mm Color Amarillo	3	$ 504.000,00	$ 1.512.000,00
6	Módulo a LED de 200 mm Color Verde	3	$ 504.000,00	$ 1.512.000,00
7	Módulo a LED de 200 mm Color Rojo	3	$ 504.000,00	$ 1.512.000,00
8	Relés Control Eléctrico (ITC-2) Controlador SWARCO	2	$ 980.000,00	$ 1.960.000,00
9	Cable 4 x 16 AWG Encauchetado – Semáforo Vehicular	100	$ 13.280,00	$ 1.328.000,00
10	Cable 3 x 16 AWG Encauchetado – Semáforo Peatonal	100	$ 10.320,00	$ 1.032.000,00
11	Cable 2 x 10 AWG Encauchetado – Acometida Eléctrica	100	$ 17.140,00	$ 1.714.000,00
SUB TOTAL SUMINISTROS				$ 18.340.000,00
IVA 19%				$ 3.484.600,00
TOTAL SUMINISTROS				$ 21.824.600,00

Es importante señalar que, mediante la presente adición, se garantiza la correcta ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las intersecciones semafóricas del municipio de Fusagasugá, con el fin de fortalecer la seguridad vial del municipio para todos los actores viales. Así mismo, el municipio requirió cotización adicional la cual se adjunta al expediente de adición con el fin de verificar que los costos de los items a adicionar se ajusten a valores del mercado. En aras de no afectar el equilibrio económico del contrato se debe adicionar el valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($21.824.600) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY el cual se efectuará dentro del plazo de ejecución.

VALOR INICIAL	VALOR ADICION No. 1	VALOR ADICION No. 2	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$248.018.941,68	$22.866.459,30	$21.824.600	$292.710.000,98

Por consiguiente, el nuevo valor total del contrato será de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($292.710.000,98) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY, el cual está respaldado por Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Dirección de Presupuesto del municipio de Fusagasugá.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Certificado de disponibilidad presupuestal DIS - 2026090383.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN EN VALOR: DE LA ADICIÓN: Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los con tratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". • DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones". **5. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la adición, prórroga y modificación en valor y tiempo aquí contenida y deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II para su respectiva revisión y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación en caso de ser necesario. **6. OTRAS DISPOSICIONES** Se mantienen las demás disposiciones del contrato inicial.

La presente Adición No. 2 y Modificación No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Elaboró: Urley Camilo Beltrán